

TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario-Diplomado.

PROBLEMÁTICA DE LA DOBLE TRIBUTACIÓN EN EL ICA EN LOS CASOS
DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DENTRO DEL VALLE DE ABURRÁ
ANTIOQUIA.

Corporacion Universitaria Remington.
Facultad ciencias contables.
Programa de Contaduría Pública.

Yonir Chocue Guejia.
Yorman Chocue Guejia.
TUTOR: Rolando Andrés Moreno Mesa.
Seminario de Impuestos Territoriales.
2025.

TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario-Diplomado.

AGRADECIMIENTOS.

En este trabajo queremos expresar nuestros más sinceros agradecimientos a todas las personas que han estado al lado de nosotros apoyándonos, dándonos fortaleza para que este proyecto de estudio se pudiese realizar. Pero también un enorme agradecimiento al tutor Rolando Andrés Moreno Mesa por tener esa generosidad de orientarnos y ser nuestro guía constante en este trabajo de seminario.

TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario-Diplomado.

TABLA DE CONTENIDO.

TABLA DE CONTENIDO	3
RESUMEN	4
INTRODUCCIÓN	5
MARCO CONCEPTUAL	7
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.	9
PREGUNTA ORIENTADORA.....	10
OBJETIVOS	11
Objetivo general.....	11
Objetivo específico	11
METODOLOGÍA.....	12
SUSTENTACIÓN TEÓRICA DE LA PREGUNTA	13
Desarrollo	13
CONCLUSIÓN	16
REFERENCIAS.....	17

TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario-Diplomado.

RESUMEN.

El presente trabajo académico, pretende analizar una PROBLEMÁTICA DE LA DOBLE TRIBUTACIÓN EN EL ICA EN LOS CASOS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DENTRO DEL VALLE DE ABURRÁ ANTIOQUIA. El ICA, contemplado en la ley 14 de 1983, establece que es la fuente principal de ingresos para los municipios y este impuesto grava a los que realizan operaciones comerciales, industriales o de servicio. Este sistema tributario en Colombia se basa en los principios de equidad, eficiencia y progresividad, y dispone que “las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad” (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 363). Dotando de competencias a los municipios para que de acuerdo a sus particularidades establezcan sus propios estatutos tributarios.

En Antioquia, el Valle de Aburra está conformada por Diez municipios y cada uno posee su propio estatuto tributario, la unión física de los municipios se asimila como si fuera una sola zona urbana donde los límites territoriales tienden a ser confusos.

La existencia de diversos criterios normativos que contempla la ley 1819 de 2016 a la hora de definir la territorialidad o el lugar de causación del ICA, hace que surja una disputa entre el lugar donde se perfecciona la venta y el lugar donde se despacha la mercancía, generando escenarios de doble imposición que aumenta la carga tributaria en este caso para el transporte de carga pesada en el Valle de Aburra.

Palabras clave: doble tributación, ICA, transporte de carga pesada, territorialidad, causación, límites territoriales, ley 1819 de 2016.

TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario-Diplomado.

INTRODUCCIÓN.

Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 287). Esta disposición de la Carta Magna otorga potestad y autonomía a los municipios para expedir sus propios acuerdos municipales, es decir, sus estatutos tributarios. Como consecuencia, se genera un escenario en el que pueden existir amplias variaciones en las tarifas y en la aplicación de los tributos municipales frente a un mismo hecho generador.

El análisis de las acciones que dan origen al tributo, desde la perspectiva normativa y operativa, permite comprender que el ordenamiento jurídico colombiano establece —en el marco del artículo 343 de la Ley 1819 de 2016— que en las actividades de transporte el ingreso se entiende percibido en el municipio donde se levanta la carga, de modo que el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) se causa en favor del municipio donde se realiza la actividad económica.

En este contexto, las administraciones municipales han fortalecido sus mecanismos de control y fiscalización, con el objetivo de optimizar la recaudación de este impuesto, dado que constituye una fuente esencial de recursos para la inversión pública local. Sin embargo, no todo resulta favorable. En regiones como el Valle de Aburrá se presenta el problema de la doble tributación en el sector del transporte de carga pesada. Esta situación surge debido a la ineficaz aplicación del artículo 195 del Decreto Ley 1333 de 1986 y del numeral 3 del artículo 343 de la Ley 1819 de 2016 por parte de las autoridades administrativas y territoriales.

TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario-Diplomado.

Aunque para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público este fenómeno ha sido considerado un tema menor dentro del principio de territorialidad, la realidad evidencia lo contrario. La falta de conocimiento sobre la legislación tributaria, los errores interpretativos y la desactualización normativa de los contribuyentes han llevado a situaciones de doble tributación. En los casos más graves, los empresarios pierden recursos por desconocer el procedimiento de devolución de saldos a favor dentro de los plazos establecidos por la ley, lo que afecta negativamente su flujo de caja (Arias Palacios, Loaiza Jaramillo & Sánchez Jiménez, 2021).

TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario-Diplomado.

MARCO CONCEPTUAL.

El Impuesto de Industria y Comercio (ICA) fue establecido a partir de la promulgación de la Ley 14 de 1983, la cual otorgó a los municipios del territorio nacional la potestad de regular este tributo, permitiéndoles realizar el recaudo con el fin de financiar inversiones o proyectos de carácter público.

En el contexto nacional, el ICA se causa cuando se cumple lo establecido en el artículo 32 de la Ley 14 de 1983, según el cual el impuesto grava a los contribuyentes que, de manera directa o indirecta, desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios dentro de un determinado municipio. En el caso específico del transporte de carga pesada, este constituye un servicio que puede prestarse sin necesidad de contar con un establecimiento físico dentro del municipio. Por esta razón, dicha actividad se ha convertido en objeto de una fiscalización más rigurosa por parte de las secretarías de Hacienda. A su vez, el artículo 33 de la Ley 14 de 1983 establece que el ICA se liquidará sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos en el año inmediatamente anterior.

En el departamento de Antioquia, el Valle de Aburrá está conformado por diez (10) municipios, cada uno con su respectivo estatuto tributario. Esta situación ha dado lugar a problemáticas asociadas a la doble tributación, dado que las uniones físicas entre los municipios que integran el área metropolitana de Medellín conforman una sola zona urbana, donde los límites territoriales son, en muchos casos, confusos.

La doble tributación, en este contexto, surge principalmente de la falta de claridad en torno al principio de territorialidad y a la causación del ICA. De acuerdo con el artículo 343 de la

TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario-Diplomado.

Ley 1819 de 2016, en su literal A, “en la actividad de transporte el ingreso se entenderá percibido en el municipio o distrito desde donde se despacha el bien, mercancía o persona” (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2016, p. 205).

En ese sentido, el municipio donde se pacta el precio del servicio no necesariamente coincide con el municipio donde efectivamente se presta. Sin embargo, para efectos tributarios, se considera como lugar de generación del ingreso aquel desde donde se origina la carga (Franco & Sierra, 2023).

La reforma tributaria introducida por la Ley 1819 de 2016, en su artículo 343, propone diversas condiciones que deben cumplirse como hechos generadores del impuesto. Entre ellas, el numeral 2, literal B, establece que “si la actividad se realiza en un municipio en donde no existe establecimiento de comercio ni puntos de venta, la actividad se entenderá realizada en el municipio en donde se perfecciona la venta. Por tanto, el impuesto se causa en la jurisdicción del municipio en donde se convienen el precio y la cosa vendida” (Franco & Sierra, 2023, p. 47).

En el ámbito normativo, el ICA ha evolucionado y se ha vuelto cada vez más exigente. Al tratarse de un impuesto de carácter territorial, cada municipio adopta su propio estatuto tributario conforme a lo dispuesto por la Ley 14 de 1983. Por esta razón, los sujetos pasivos deben consultar el estatuto de cada jurisdicción en la cual desarrollen su actividad económica. Sin embargo, muchos contribuyentes omiten esta verificación, lo que genera dificultades en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Tal es el caso de las empresas de transporte de carga pesada, que deben ajustarse a los estatutos tributarios de todos los municipios donde operan, situación que incrementa su carga administrativa y el riesgo de incurrir en doble tributación.

TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario-Diplomado.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

El Impuesto de Industria y Comercio, es una de las fuentes de ingresos fiscales más importantes para los municipios, convirtiéndose en un recurso para financiar proyectos de carácter pública y social. Así pues, el problema más notable que evidencian las empresas que prestan el servicio de carga pesada en el Valle de Aburra, es la problemática de la doble tributación en los impuestos territoriales de industria y comercio. Por otro lado, el problema también radica en que las uniones físicas de los municipios del Valle de Aburra generan confusiones en los límites, puesto que todo pareciera ser una sola urbanización. Sin embargo, la norma no precisa que tratamiento debe darse si se tienen varios municipios para un mismo servicio, si bien las exigencias y disposiciones legales actuales obligan que se debe pagar en cada municipio donde se genera la prestación del servicio. (Franco & Sierra, 2023)

TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario-Diplomado.

PREGUNTA ORIENTADORA.

¿cómo se manifiesta y que efectos hace la doble tributación en el impuesto de industria y comercio ICA en el transporte de carga pesada en valle de aburra?

TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario-Diplomado.

OBJETIVOS.

Objetivo general.

Analizar la problemática de la doble tributación en el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) aplicada al servicio de transporte de carga pesada, identificando sus causas y efectos económicos y tributarios, así como sus implicaciones para los contribuyentes y las administraciones municipales.

Objetivo específico.

1. Examinar los efectos de la doble tributación y su impacto en los ámbitos contable, económico y tributario.
2. Estudiar la jurisprudencia y la normativa vigente relacionada con la doble tributación en el Impuesto de Industria y Comercio.

TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario-Diplomado.

METODOLOGÍA.

El presente trabajo, centrado en el análisis de la doble tributación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) en la prestación del servicio de transporte de carga pesada en el Valle de Aburrá, adopta un enfoque cualitativo de tipo descriptivo y analítico. Este enfoque permite examinar la problemática desde una perspectiva integral, considerando tanto los aspectos normativos y jurídicos como los efectos económicos y tributarios que genera en los contribuyentes y las administraciones locales.

Para el desarrollo de la metodología, se realizó una revisión documental basada en fuentes normativas, doctrinales y jurisprudenciales. El procedimiento investigativo incluyó la consulta y el análisis de información proveniente de diversas fuentes: la biblioteca de la Universidad Remington, la página oficial de la Alcaldía de Medellín, y otras fuentes digitales confiables como portales jurídicos, bases de datos académicas y páginas oficiales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y la Federación Colombiana de Municipios.

La información recolectada fue sistematizada y contrastada con el propósito de dar respuesta a los objetivos planteados y de sustentar el análisis de la doble tributación en el contexto del impuesto de industria y comercio aplicado al sector transporte.

TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario-Diplomado.

SUSTENTACIÓN TEÓRICA DE LA PREGUNTA.

Desarrollo.

Actualmente, se evidencia la existencia de doble tributación en el marco del Impuesto de Industria y Comercio (ICA), particularmente en la actividad de transporte de carga pesada y de mercancías. Esta situación surge debido a los conflictos en la aplicación del principio de territorialidad del impuesto, según el cual los ingresos provenientes de la prestación de servicios deben registrarse como percibidos en el municipio donde se despacha el bien o la mercancía.

El ICA constituye hoy uno de los tributos más importantes para los municipios y distritos de Colombia, al ser la principal fuente de generación de ingresos fiscales para las entidades territoriales. De igual manera, representa un gravamen relevante para las finanzas de los contribuyentes, pues su impacto se determina a partir de una fracción de los ingresos derivados de la actividad empresarial. En efecto, el hecho generador del ICA está constituido por la realización de actividades clasificadas legalmente como industriales, comerciales o de servicios, y los ingresos obtenidos por dichas actividades conforman la base gravable para su determinación. Así, el ICA se configura como una carga económica inherente al ejercicio empresarial, independientemente de que este sea desarrollado por una persona natural o jurídica, de forma permanente u ocasional, con o sin establecimiento de comercio.

A pesar de su relevancia dentro del sistema tributario subnacional, la aplicación del ICA ha presentado diversas problemáticas derivadas de las deficiencias en su marco normativo. La estructura jurídica del impuesto se fundamenta en la Ley 14 de 1983, una norma que, a pesar de haber sufrido múltiples modificaciones a lo largo de los años, no ha sido objeto de una reforma estructural. Estas dificultades han sido ampliamente señaladas por la doctrina especializada, la

TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario-Diplomado.

cual ha advertido que la legislación vigente resulta obsoleta frente al vertiginoso desarrollo de las actividades económicas y a las transformaciones que han modificado los medios mediante los cuales se llevan a cabo las operaciones comerciales, industriales y de servicios.

Con la Ley 1819 de 2016, se introdujeron modificaciones significativas al marco legal del ICA, con el propósito de modernizar su estructura. Esta reforma estableció nuevos parámetros para la constitución de la base gravable, reglas específicas sobre territorialidad y la creación de un formulario único nacional. Según la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), dicha reforma “define reglas claras sobre la territorialidad del impuesto y por esta vía resuelve una de las principales controversias entre los contribuyentes y los municipios en el cobro” (Trujillo Galvis, 2020, p. 15).

No obstante, las modificaciones introducidas plantean nuevos interrogantes jurídicos, especialmente en lo que respecta a la prestación del servicio de transporte de carga pesada. El artículo 343 de la Ley 1819 de 2016, en su numeral 2, literal b, establece que si la actividad se realiza en un municipio donde no existe establecimiento de comercio ni puntos de venta, el impuesto se entenderá causado en el municipio donde se perfecciona la venta. Esta disposición genera vacíos interpretativos, pues en el caso del transporte, el servicio puede prestarse sin un establecimiento físico, y el lugar donde se pacta el precio no necesariamente coincide con el municipio donde se origina o se presta efectivamente el servicio.

De igual forma, el artículo 343, numeral 3, literal a de la misma ley aclara que, en la actividad de transporte, el ingreso se entiende percibido en el municipio o distrito desde donde se despacha el bien o la mercancía. Sin embargo, la coexistencia de estas reglas genera confusión

TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario-Diplomado.

tanto en los contribuyentes como en las administraciones municipales, lo que ha derivado en casos de doble tributación en el sector del transporte.

En este contexto, resulta pertinente el concepto emitido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia (2025), según el cual “el sujeto activo del impuesto, es decir, quien lo recauda, es el municipio donde se realiza la actividad gravada; el sujeto pasivo, esto es, quien está obligado a pagarlo, corresponde al contribuyente que desarrolla la actividad económica” (p. 22). Este principio reafirma la importancia de una correcta delimitación territorial en la aplicación del ICA para evitar conflictos de competencia entre municipios y garantizar seguridad jurídica a los contribuyentes.

En suma, la problemática de la doble tributación en el ICA evidencia la necesidad de armonizar las normas tributarias territoriales con las disposiciones nacionales, promoviendo una interpretación uniforme que evite cargas fiscales duplicadas y favorezca la equidad tributaria tanto para los empresarios como para las administraciones locales.

TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario-Diplomado.

CONCLUSIÓN.

La presente investigación ha facilitado el descubrimiento y la comprensión de las complejas y extensas vertientes del problema de la doble tributación del impuesto del ICA, aplicado en el servicio de transporte de carga pesada en el Valle de Aburra.

La existencia de muchas reglas y criterios normativos amparados en el artículo 343 de la ley 1819 de 2016, comprendidos en los numerales 1, 2 y 3 para establecer el lugar de causación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA), genera confusión por que al momento de interpretar hay muchos textos normativos muy parecidos confundiendo a los contribuyentes que ejercen la actividad de servicio de transporte de carga pesada. En particular, la tensión entre el criterio que privilegia la localización donde se recoge la carga es aquel lugar o municipalidad donde se paga el impuesto de industria y comercio, los cuales repercuten en la carga fiscal que soportan los empresarios del sector transporte de carga pesada en el valle de aburra.

Es necesario seguir avanzando hacia una adecuada unificación normativa que articule criterios de territorialidad, que consolide los mecanismos de coordinación entre municipios, que se establezcan límites claros y que afiance el principio constitucional para que haiga más control en la doble tributación. Únicamente con una reforma estructural que componga las pretensiones de recaudos fiscales en los municipios, se podrá edificar un sistema tributario territorial más equitativo y eficiente para generar un buen desarrollo en las actividades del servicio de transporte de carga pesada en el valle de Aburra.

TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario-Diplomado.

REFERENCIAS.

Arias Palacios, J. F., Loaiza Jaramillo, A. S., & Sánchez Jiménez, L. A. (2021). *Análisis del impuesto de industria y comercio en Colombia*. Universidad de Antioquia. Recuperado de [https://bibliotecadigital.udea.edu.co/server/api/core/bitstreams/e5b153dc-f33f-4342-88a1-](https://bibliotecadigital.udea.edu.co/server/api/core/bitstreams/e5b153dc-f33f-4342-88a1-7adef77c2df7/content)

[7adef77c2df7/content](https://bibliotecadigital.udea.edu.co/server/api/core/bitstreams/e5b153dc-f33f-4342-88a1-7adef77c2df7/content)

Constitución Política de Colombia. (1991). *Artículo 363*. Recuperado de <https://www.constitucioncolombia.com/titulo-12/capitulo-4/articulo-363>

Franco, M. S., & Sierra, V. J. (2023). *La doble tributación en el impuesto de industria y comercio*. Universidad de Antioquia. Recuperado de <https://bibliotecadigital.udea.edu.co/entities/publication/cdf9a05e-1ff7-4a75-9836-389f20c61aaf>

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. (2025). *Doble tributación en el impuesto de industria y comercio*. Recuperado de <https://www.camaramedellin.com.co/resultados-de-busqueda?Search=doble+tributacion+impuesto+industria+y+comercio>

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2016). *Ley 1819 de 2016*. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=79140>

Trujillo Galvis, A. F. (2020). *El impuesto de industria y comercio: problemáticas y desafíos de la territorialidad tributaria*. Repositorio Universidad de los Andes. Recuperado de <https://repositorio.uniandes.edu.co/server/api/core/bitstreams/c683e02c-7507-4440-85cf-c1ae43a108e4/content>

TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario-Diplomado.

Vanegas, C. V., & Vélez, M. A. (2025). *El impacto contable de la doble tributación del ICA en Antioquia*. Biblioteca Digital Universidad de Antioquia. Recuperado de <https://bibliotecadigital.udea.edu.co/server/api/core/bitstreams/4adca313-fa3d-4033-bb94-7c225ab9bdac/content>

Vanegas, C. V., & Vélez, A. L. (2025). *Estudio sobre la territorialidad del impuesto de industria y comercio en el Valle de Aburrá*. Universidad de Antioquia. Recuperado de Biblioteca Digital UdeA.